

## **INE/JGE203/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO G140310 “PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INE Y MSPEN (CENTRO VIRTUAL INE)”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral (INE) 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- II.** La JGE, en sesión extraordinaria del 18 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual).
- III.** El Consejo, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de febrero de 2019.
- IV.** En relación a lo anterior, en el Transitorio<sup>1</sup> Primero del Acuerdo mencionado, se dispuso que las referencias hechas a la Unidad Técnica de Planeación en

---

<sup>1</sup> Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y

la normativa del Instituto en materia de planeación institucional se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva y que por cuanto a la cartera institucional de proyectos se entenderá hecha a la Dirección Ejecutiva de Administración.

- V.** El Consejo, en sesión extraordinaria, el 29 de mayo de 2019 mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VI.** El Consejo, en sesión extraordinaria el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG272/2019 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.
- VII.** La JGE, en sesión extraordinaria el 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, aprobó la modificación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto aprobado mediante Acuerdo INE/JGE138/2017.
- VIII.** La JGE, en sesión extraordinaria el 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
- IX.** La Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) comunicó el 26 de junio de 2019 mediante la circular INE/DEA/019/2019, los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020.
- X.** La Junta, en sesión extraordinaria, el 26 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020 (CIP 2020).
- XI.** El Consejo, en sesión ordinaria, el 28 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2020.

---

seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- XII.** El Consejo, en sesión extraordinaria, el 16 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XIV.** El 17 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XV.** El 27 de marzo de 2020 el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XVI.** El 16 de abril de 2020, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, aprobó ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, se acuerde su reanudación.
- XVII.** El 24 de junio de 2020, esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XVIII.** El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

## **CONSIDERANDOS**

### **Competencia.**

1. Esta JGE es competente para aprobar la modificación al Proyecto “G140310 **Plataforma tecnológica para la profesionalización y capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE)**”, que forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución; en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, 15, numeral 5, inciso e) de los Lineamientos.

### **Fundamentación que sustenta la determinación.**

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con los diversos 29, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. El Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. En el Apartado D de la fracción V del artículo 41 de la CPEUM, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

4. El artículo 30, párrafos 2 y 3, de la LGIPE señala que, todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género y que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el CG. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; y que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la JGE, constituye uno de los órganos centrales del INE.
6. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la JGE será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta, la cual se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE los procedimientos, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, inciso b) y o) de la LGIPE.
7. El artículo 57 de la LGIPE, dispone las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), señalando específicamente en el inciso d), que llevará a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional, conforme a las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

8. El artículo 201, numerales 1 y 3 de la LGIPE señalan que, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, mismo que a su vez regulará su organización por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo.
9. El artículo 26, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) establece las atribuciones de la DESPEN, entre las que destacan planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la JGE y el Consejo; y llevar a cabo el ingreso al servicio, **profesionalización, capacitación**, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación, evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en términos del Estatuto.
10. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución.
11. En el mismo artículo 40 señalado, en su inciso m) establece que es atribución de la JGE aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.
12. El artículo 41, párrafo 2, incisos b) y d) del RIINE señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otros, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la JGE, así como promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional.
13. El artículo 42, párrafo 1, incisos b), g) y l) del RIINE, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, también formular su anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios aplicables y de conformidad con las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo y las medidas de administración que fije la Dirección Ejecutiva de

Administración, y proponer y promover programas de modernización, simplificación, y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

14. El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, dispone que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a sus Titulares coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
15. El artículo 48, incisos a) y h) del RIINE, señalan la atribución de la DESPEN para presentar a la Junta los programas y proyectos que formule la Dirección Ejecutiva con relación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
16. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento, dispone como atribución de la DEA integrar, coordinar y administrar la CIP.
17. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
18. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
19. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para la Unidades Responsables (UR) del INE que tengan a su cargo proyectos específicos

incorporados en la CIP, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.

20. El artículo 3 de los Lineamientos, dispone que tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
21. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
22. El artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

Asimismo, el numeral 7 del mismo artículo establece que la DEA integrará trimestralmente, con la información reportada por las diversas UR, un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante JGE.

23. El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos establece que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad podrá solicitar hasta 5 cambios a un proyecto que se encuentre vigente; para ello, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) de la DEA, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

El numeral 3 del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

24. El artículo 15, numeral 5, inciso e) de los Lineamientos, prevé que la DEA emita Dictamen de las modificaciones y que la UR presente la solicitud de cambio ante la JGE en los casos donde exista **una reducción presupuestal**



que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA.

- 25.** El artículo 15 de los Lineamientos, numeral 7, prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El párrafo 10 del artículo 15 de los Lineamientos indica que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

- 26.** El artículo 16, párrafo 1, de los Lineamientos, refiere que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de modificaciones a proyectos específicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 antes referido. Dicha respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 27.** El Manual, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de la auditoría que les correspondan.
- 28.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

### **Motivación que sustenta la determinación.**

29. La DESPEN, mediante oficio No. INE/DESPEN/2151/2020, solicitó el 1 de diciembre de 2020, a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto denominado “G140310 Plataforma tecnológica para la profesionalización y capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE)” cuyo objetivo es fortalecer la implementación de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación para las y los funcionarios del INE y MSPEN.

A este proyecto específico se autorizó la cantidad de \$3,075,000.00 (tres millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La modificación consiste en reportar economías en el Proyecto G140310 por \$19,560.00 (diecinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) presupuestado para el mes de diciembre. Este recurso se tenía programado ejercer como parte de un nuevo contrato de servicios que eventualmente habría iniciado el 27 de noviembre de 2020 para financiar los costos de transición e implementación de la plataforma. Sin embargo, dado que se estableció un Convenio Modificadorio al Contrato INE/066/2019 que amplió la prestación del servicio hasta el 31 de enero de 2021 y la vigencia del Contrato hasta el 15 de febrero del mismo año, no será necesario realizar la transición ni la implementación en 2020. El convenio modificadorio únicamente prevé el costo mensual del servicio, sin incorporar los costos mencionados por lo que se genera una economía por el monto que se solicita reducir del proyecto específico. Las actividades que se tenían previstas durante 2020 estarán incluidas en el nuevo contrato que se celebrará en 2021. Cabe resaltar que la reducción presupuestal que se solicita no corresponde a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria ya que se trata de una economía que se pone a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración. Dicha reducción presupuestal tampoco es consecuencia de la pandemia causada por el virus Sars Cov-2 (Covid-19).

La modificación del proyecto significa lo siguiente:

| <b>Reducción presupuestal del Proyecto G140310</b> |                             |                 |
|--|-----------------------------|-----------------|
| Descripción del cambio                             | Presupuesto inicial probado | \$ 3,075,000.00 |
|  | Reducción solicitada        | \$ 19,560.00    |
|  | Presupuesto final           | \$ 3,055,440.00 |

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto G140310 se encuentran detalladas en el Formato 1a y 4, que forma parte del Anexo Único del presente Acuerdo.

30. El 8 de diciembre de 2020, mediante oficio número INE/DEA/DRF/2137/2020, la DRF emitió el Dictamen número 182 por el que se considera procedente la modificación del Proyecto específico **G140310 “Plataforma tecnológica para la profesionalización y capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE)”**, toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo, con fundamento en los artículo 15, numerales 1 y 5, inciso e) y 16 de los Lineamientos. Se adjunta Anexo Único.

Debido a los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la modificación del Proyecto específico denominado “G140310 Plataforma tecnológica para la profesionalización y capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE)”, mismo que forma parte de Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el Anexo Único que acompaña el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, con el fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**